



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVELLES, AÑO DE MIL ETCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

sados por una u Otra parte en los Recurros de las Obras que se Contri bieron se les notifique Expien los que tienen firmado y sobre que asumpto para que bien ynstruido su señoria detor mine lo que Conserpanda y sea mas del real seruiçio Onor y que tud de esta sala =

El señor D<sup>n</sup> Lope Auellaneda Dijo ser Cierto hauer firmado un memorial para el Consejo y no dado poder para Cosa alguna solo si dezir en el parase como Antigua mente ha visto las tierras de aquel Lado de huesta ynundadas no solo con las salidas del Rio sino por su positura y estar sin sacarse de tierra ynculta mucha parte de esta huesta que es delo que hace memoria y por ello firmado el memorial =

El sr D<sup>n</sup> Pedro de Torres Lexidor Dijo es Cierto firmo el memorial que expresa el señor D<sup>n</sup> Lope Auellaneda solo con el fin de la Conseruacion dela vida humana =

Los señores D<sup>n</sup> Juan Andrea Merano, D<sup>n</sup> Luis Merchuron, D<sup>n</sup> Joseph Julian Sanchez, D<sup>n</sup> Antonio Guendia y D<sup>n</sup> Lorenzo Die quez Lexidores. Dixeron que tambien firmaron el memorial =

Reconozido por el señor Conrevidor que en la expresion que hacen estos Caualleros todos los Capitulares se contemplan ynte rizados con el Justo motivo del beneficio comun que por tal Comprehenden a los que sean yncluido en el memorial que se ha expuesto en el Real Consejo de Castilla como los que de ertis han estado separados; Para evitar contenciosas disputas; Deuia de mandar y mandó se le de a su señoria testimonio de todo el acto capitular de este dia; y en relacion delo mandado y resuelto en la Provision que sea leida y de las dos que en ella se Litan para representar sus dudas al Regio y supremo Tribunal del Consejo; y en el